



Factura: 001-002-000001312



20152201002P02062

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000001

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:		20152201002P02062					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715822183	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0601861859	ECUATORIANO	GERENTE GENERAL	AL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE Y COLEGIO TÉCNICO BILINGÜE SANTIAGO DE QUITO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000002

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR:

LOS SEÑORES VASCONEZ ESPINOZA JULIO
BOLIVAR Y OTROS

A FAVOR DE:

TRANSPORTE ESCOLAR" "SACHA & TRANS"
"SACHATRANSANTIAGO" S.A.

CUANTIA: \$. 800,00

Di 3 copias

E.H

2015	22	01	02	P02062
------	----	----	----	--------

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy siete de abril del año dos mil quince, Ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECÉ.- Comparecen por una los señores VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA AL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE Y

COLEGIO TÉCNICO BILINGÜE SANTIAGO DE QUITO,
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, portador de la
cédula de ciudadanía números cero seis cero uno ocho
seis uno ocho cinco nueve, de estado civil casado, y la
señora VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA,
con cedula números uno siete uno cinco ocho dos dos uno
ocho tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Joya de los Sachas,
Provincia de Pichincha, de transito por esta ciudad de
Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, hábiles para
contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen
que eleve a escritura pública, la minuta que se entrega y
cuyo tema literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que usted
lleva a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
contrato de constitución de una Compañía Anónima,
contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen el otorgamiento de la
presente escritura pública los señores VASCONEZ
ESPINOZA JULIO BOLIVAR, con cedula No. cero, seis,
cero, uno, ocho, seis, uno, ocho, cinco, nueve, ecuatoriano
de estado civil casado, de instrucción superior, de
profesión u ocupación Ing. Electrónico, el INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE, con RUC No.
dos, dos, nueve, cero, tres, uno, nueve, cuatro, siete,
cuatro, cero, cero, uno, El COLEGIO TÉCNICO BILINGÜE
SANTIAGO DE QUITO , con RUC No. dos, dos, nueve,
cero, tres, uno, nueve, cuatro, seis, seis, cero, cero, uno,
domiciliados en el CANTÓN Joya de los Sachas, Provincia
de Orellana, la Sra. VASCONEZ DUCHICELA DANIELA
FERNANDA, con cedula No. uno, siete, uno, cinco, ocho,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000003

dos, dos, uno, ocho, tres, cero, cero, uno, ecuatoriana de estado civil Divorciada, de Instrucción Bachillerato y de Profesión Estudiante domiciliada en Quito Provincia de Pichincha, Los comparecientes son personas capaces para contratar. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada la que se Normas de los Estatutos Vigentes registrá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y TERCERA.- ESTATUTO DE TRANSPORTE ESCOLAR" "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A., CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. TERCERA.- ESTATUTO DE TRANSPORTE ESCOLAR" "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A., CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía que se constituye se denomina TRANSPORTE ESCOLAR" "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A., y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y Normas Constitutivas establecidas en el contrato Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL a nivel intracantonal,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes de esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pero también podrá establecer sucursales y agencias dentro de su jurisdicción, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este Contrato Social .- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CIENTO SESENTA acciones de CINCO dólares cada una, numeradas de cero cero uno a ciento sesenta , inclusive nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Por cada acción de cinco dólares el accionista tendrá derecho



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000004

a un voto.- ARTÍCULO SÉPTIMO AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de Capital Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se entregaran a los accionistas Certificados Provisionales, conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los Títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá ejecutarse mediante una nota de sesión, constante en el Título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en forma escrita o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que esta tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la

Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINSTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

000005

~~DÉCIMO CUARTO.~~ CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas generales solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- ~~ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.~~ JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el ~~acta~~ bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la ~~celebración~~ de la Junta. ~~ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.~~ CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las Juntas sean Ordinarias o Extraordinarias se convocaran por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía realizadas por el Gerente y/o Presidente de la compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La

convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA.- Podrán convocarse a la reunión de Junta General por simple pedido del o los accionistas que complete por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía actuara como secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de alguno de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la Compañía que fueran designadas en ese momento por la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario, las Actas se llevarán en un Libro de Actas, escrito a mano, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poder de representación y los demás documentos que conozca la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. A) designar y remover en cualquier momento al presidente y Gerente



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000006

General de la Compañía. B) Aprobar o rechazar los balances, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra en la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el Reglamento o Reglamentos que se considere necesario para el Régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares, en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será remplazado por el Presidente y viceversa.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía .- sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; d) Suscribir con el Gerente General las Actas de Juntas Generales cuando el Gerente actué como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales; f) Organizar las oficinas de la compañía e



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000017

impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- para cantidades superiores será necesario la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y, vigilancia, sobre todas las operaciones, sin

dependencia de la administración y velando siempre por que estas se ajusten no solo a los requisitos, si no a las Normas de una buena Dirección. La Junta General de Accionistas designara igualmente un suplente. El comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su periodo durara un año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus Reformas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.

ORDEN	N: CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	0601862859	VÁSCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR	400	80	50,00
2	1715822183	VÁSCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA	200	40	25,00
3	2290319474001	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE	150	30	18,75
4	2290319466001	COLEGIO TÉCNICO BILINGÜE SANTIAGO DE QUITO	50	10	6,25
TOTAL			800	160	100,00

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



0000018

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que todo el contenido de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, es acordada de ~~libre~~ voluntad entre las partes, especialmente de las acciones que cada accionista suscribe y que pagarán y consignaran en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMETARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Art. Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo ejecutará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Art. Si por efectos de la prestación

del servicio deberán cumplir además Normas de Seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor VASCONEZ ESPINOZA JULIO-BOLIVAR y para el cargo de Presidente a la señora VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA, cada uno de los mencionados Administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años.

CLAUSULA QUINTA.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A la declaran así constituida y autorizan al Doctor. Salomón Merino Torres, para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Doctor Salomón Merino Torres con matrícula profesional número cero treinta y ocho del Colegio de Abogados de Orellana. Que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman



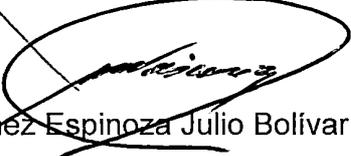
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 – 0999375710

0000019

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.


 Sr. Vasconez Espinoza Julio Bolívar



Por sus propios derechos y por los que
 Representa al Instituto Superior Tecnológico Oriente y
 Colegio Técnico Bilingüe Santiago de Quito
 En calidad de Gerente General

CC. 060186185 -9

CV. 023 - 0281

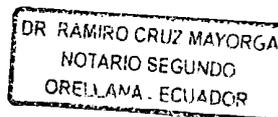

 Sra. Vasconez Duehícela Daniela Fernanda



CC. 171582218 -3

CV. 030 - 0030

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





Factura: 001-002-000001313



20152201002D00806

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20152201002D00806 0000010

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACIONES DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

FCO. ORELLANA, a 7 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO

0000011

En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen el otorgamiento de la presente escritura pública los señores **VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR**, con cedula No. cero, seis, cero, uno, ocho, seis, uno, ocho, cinco, nueve, ecuatoriano de estado civil casado, de instrucción superior, de profesión u ocupación Ing. Electrónico, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE**, con RUC No. dos, dos, nueve, cero, tres, uno, nueve, cuatro, siete, cuatro, cero, cero, uno, El **COLEGIO TÉCNICO BILINGÜE SANTIAGO DE QUITO**, con RUC No. dos, dos, nueve, cero, tres, uno, nueve, cuatro, seis, seis, cero, cero, uno, domiciliados en el CANTÓN Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, la Sra. **VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA**, con cedula No. uno, siete, uno, cinco, ocho, dos, dos, uno, ocho, tres, cero, cero, uno, ecuatoriana de estado civil Divorciada, de Instrucción Bachillerato y de Profesión Estudiante domiciliada en Quito Provincia de Pichincha, Los comparecientes son personas capaces para contratar.

Rep. Cruz
Julio Bolívar

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada **TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.** la que se Normas de los Estatutos Vigentes registrá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y

TERCERA.- ESTATUTO DE **TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.** CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

TERCERA.- ESTATUTO DE **TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.** CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía que se constituye se denomina **TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.** y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y Normas Constitutivas establecidas en el contrato Social.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial **ESCOLAR E INSTITUCIONAL**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes de esta materia. Para cumplir

con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pero también podrá establecer sucursales y agencias, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este Contrato Social .-

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO SEXTO CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CIENTO SESENTA acciones de CINCO dólares cada una, numeradas de cero cero uno a ciento sesenta, inclusive nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Por cada acción de cinco dólares el accionista tendrá derecho a un voto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de Capital Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se entregaran a los accionistas Certificados Provisionales, conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los Títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá ejecutarse mediante una nota de sesión, constante en el Título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en forma escrita o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que esta tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la Ley.-

0000012

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINSTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el ART. 241 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas generales solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las Juntas sean Ordinarias o Extraordinarias se convocaran por la prensa en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía realizadas por el Gerente y/o Presidente de la compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA.- Podrán convocarse a la reunión de Junta General por simple pedido del o los accionistas que complete por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía actuara como secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de alguno de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la Compañía que fueran designadas en ese momento por la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario, las Actas se llevarán en un Libro de Actas, escrito a mano, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poder de representación y los demás documentos que conozca la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. A) designar y remover en cualquier momento al presidente y Gerente General de la Compañía. B) Aprobar o rechazar los balances, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra en la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el Reglamento o Reglamentos que se considere necesario para el Régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares, en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los interés de la compañía.-

0000013

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será remplazado por el Presidente y viceversa.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía .- sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones; d) Suscribir con el Gerente General las Actas de Juntas Generales cuando el Gerente actué como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- para cantidades superiores será necesario la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y, vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre por que estas se ajusten no solo a los requisitos, si no a las Normas de una buena Dirección. La Junta General de Accionistas designara igualmente un suplente. El comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su periodo durara un año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus Reformas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.

ORDEN	N: CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	0601861859	VÁSCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR <i>Duch</i>	400	80	50,00
2	1715822183	VÁSCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA	200	40	25,00
3	2290319474001	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE	150	30	18,75
4	2290319466001	COLEGIO TÉCNICO BILINGUE SANTIAGO DE QUITO	50	10	6,25
TOTAL			800	160	100,00

DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que todo el contenido de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, es acordada de libre voluntad entre las partes, especialmente de las acciones que cada accionista suscribe y que pagarán y consignaran en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones.

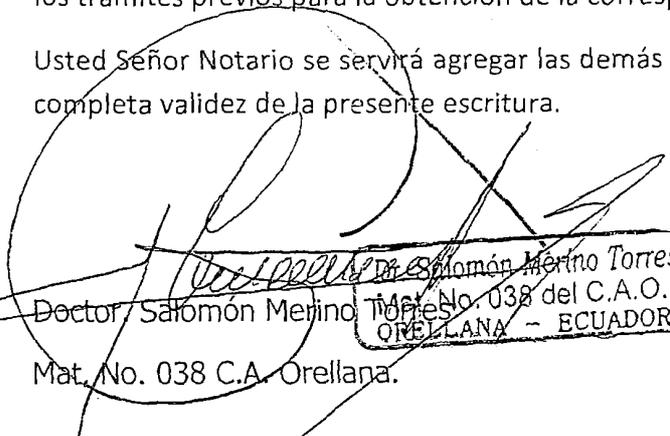
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMETARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Art. Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de

Transporte Comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo ejecutará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Art. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además Normas de Seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR y para el cargo de Presidente a la señora VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA cada uno de los mencionados Administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años.

CLAUSULA QUINTA.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada **TRANSPORTE ESCOLAR** "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A. la declaran así constituida y autorizan al Doctor Salomón Merino Torres, para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.


Doctor Salomón Merino Torres
Mat. No. 038 del C.A.O.
ORELLANA - ECUADOR

Mat. No. 038 C.A. Orellana.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



OFICIO N°036-JTTTSV-GADMCJS-2015
La Joya de los Sachas, 19 de marzo del 2015

Ingeniero
Julio Vasconez
**GERENTE DE LA CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS"
"SACHATRANSANTIAGO" S.A**
Presente.-

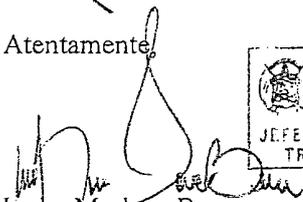
De mi consideración:

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, mediante Resolución Administrativa N.- 003-A-GADMCJS-2015 de fecha 04 de febrero del 2015, se emite la siguiente resolución:

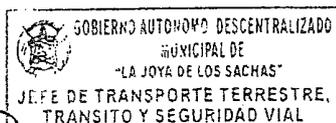
Resolución Administrativa N.- 002-CJ-022-2015-JTTTSV-GADMCJS, a favor de la Cia. de Transporte Escolar "Sacha & Trans" "Sachatransantiago" S.A

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lcda. Martene Bravo

**JEFE DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADMCJS**





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-CJ-022-2015-JTTTSV-GADMCJS

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

**JEFATURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA
JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 010-JTTTSV-GADMCJS-2015 de 08 de enero del 2015, la Compañía en formación de transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.**, con domicilio en cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR	0601861859
2	VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA	1715822183
3	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ORIENTE	0601861859001
4	COLEGIO TECNICO BILINGÜE SANTIAGO DE QUITO	2290319466001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-CJ-022-2015-JTTTSV-GADMCJS

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Jefe de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas mediante Informe Técnico favorable No. No. 002- GADMCJS-JTTTSV-CJ-2015 del 05 de febrero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.

Que, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas mediante Informe No. 041-PS-GADMCJS-2015 del 19 de febrero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante Resolución No 198-DE-ANT-2014, del 29 de octubre del 2014, asumió las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 1 de noviembre del 2014.

Que, según Resolución No. 010-C-GADMCJS-2015, del 16 de enero del 2015. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, en sesión Ordinaria de Concejo realizada el 16 de enero del 2015, aprobaron en segunda instancia la Ordenanza que regula la ejecución de las competencias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante Resolución Administrativa No. 003-A-GADMCJS-2015, de fecha 04 de febrero del 2015, resuelve: *"Delegar a la o el Responsable de la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, las siguientes facultades:*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

0000016

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-CJ-022-2015-JTTTSV-GADM

- a) Aprobar y otorgar los Títulos Habilitantes de Constitución Jurídica, Concesión de Permiso de Operación, Renovación de Permiso de Operación, Reforma de Estatuto, Incremento de Cupo, Cambio de Socio, Cambio de Socio y Vehículo, Cambio de Socio y Habilitación de Vehículo, Cambio de Vehículo, Habilitación de Vehículo y Deshabilitación de Vehículo, en las modalidades de Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales, Transporte Comercial de Carga Liviana y Transporte Comercial Escolar e Institucional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia respectiva. Para el efecto el delegado o delegada observaran las siguientes reglas:
1. Para otorgar el título habilitante de Constitución Jurídica, Concesión de Permiso de Operación e incremento de cupo en las modalidades de competencia que tiene el Gobierno Municipal deberá observar los estudios de necesidad constante en las Resoluciones No. 162-DIR-2013-ANT, del 26 de diciembre del 2013, Resolución No 014-DIR-2014-ANT, del 14 de marzo del 2014, Resolución No 031-DIR-2014-ANT, del 28 de abril del 2014 y Resolución No. 006-R-DIR-2014-ANT, del 15 de septiembre del 2014, que fueron aprobadas por la Agencia Nacional de Tránsito, las mismas que tendrán vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en el Cantón.
 2. El levantamiento de un nuevo estudio de necesidad de transporte deberá regirse a las consideraciones que hace referencia la Resolución No. 198-DE-ANT-2014, del 29 de octubre del 2014.

Las resoluciones de títulos habilitantes se deberá otorgar previo la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; su Reglamento de Aplicación y demás reglamentos que las autoridades competentes realicen para el efecto."

Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30.5, literal p de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTE ESCOLAR "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A. Con domicilio en cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas .
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. El presente informe previo emitido por la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-CJ-022-2015-JTTTSV-GADMCJS

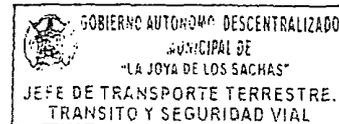
del Cantón La Joya de los Sachas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de La Joya de los Sachas, en la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, el 12 de marzo de 2015.


Lic. Marlene Bravo

**JEFE DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADMCJS**



Elaborado por: Lic. Marlene Bravo

Revisado por: Dr. Marco Fuel

Nuestra pasión.... Cambiar la forma de pensar, para cambiar la forma de vivir

Joya de los Sachas, 21 de diciembre de 2013

Resolución N° 2012-12-21REC00721

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO TÉCNICO PARTICULAR SANTIAGO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en los Art. 56 – 62, norma y garantiza la educación particular.

QUE, en el Art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, establece la normativa sobre los promotores o representantes legales de la educación particular.

QUE, mediante Acuerdo 008 del 12 de Agosto de 2008, emitido por la Dirección Provincial de Educación de Orellana, se crea oficialmente el Colegio Técnico Particular Santiago de Quito; inmediatamente de lo cual, los promotores del citado establecimiento educativo, nombran como Rector a Ing. Julio Vásconez Espinoza.

QUE, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Oriente, promulgado con fecha 11 de octubre de 2010, aprobado por el ex Consejo de Educación Superior CONESUP, se encuentra vigente hasta el momento.

QUE, el Colegio Técnico Particular Santiago de Quito, fue creado como Colegio Menor del Instituto Superior Tecnológico Oriente, cuyo Estatuto establece un tiempo de duración de cinco años para el cargo de Rector.

QUE, el Rector del Instituto Superior Tecnológico Oriente, Ing. Julio Vásconez Espinoza, concluyó el periodo para el cual fue elegido el mes de octubre de 2012.

QUE, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Oriente, establece que el Consejo Gubernativo Institucional, elegirá al Rector de la Institución.

QUE, el 21 de Diciembre de 2012, el Consejo Gubernativo del Instituto Superior Tecnológico Oriente reunido en pleno, por unanimidad decidió reelegir al Ing. Julio Vásconez Espinoza, como Rector por un periodo adicional de cinco años.

QUE, el organigrama orgánico – estructural del Colegio Menor, guarda total dependencia administrativa y financiera del Instituto Superior Tecnológico Oriente.

QUE, es deber de las instituciones educativas particulares, notificar a las autoridades educativas locales y provinciales, de cualquier cambio que se en su estructura orgánico – funcional, para que se registre en las instancias legales correspondientes.



**COLEGIO TÉCNICO PARTICULAR
SANTIAGO DE QUITO**

Nuestra pasión.... Cambiar la forma de pensar, para cambiar la forma de vivir

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- en calidad de Colegio Menor, acoger de forma expresa y directa, lo actuado por el Consejo Gubernativo del Instituto Superior Tecnológico Oriente en la sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2012, mediante la cual se nombra como Rector para el periodo 2013 – 2018 a Ing. Julio Bolívar Vásconez Espinoza, CI. 0601861859, Título Profesional Nº 002587, Registro CONESUP Nº 1004-02-243744.

Dado y firmado a los 21 días del mes de diciembre de 2012, en La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Dra. Adriana Duchicela
Vicerrectora

Ing. Daniela Vásconez
Representante de los Promotores

Ing. Vicente Sanguano
Director Académico

Ing. Mariana Chávez
Directora Administrativa

Ing. Carlos Cevallos
Representante de los Profesores

Srta. Geanela Hugo
Representante Estudiantil

Sra. Silvana Rosales
Representante de los Trabajadores

Abg. Alfonso Lozada
Secretario Abogado

RECIBIDO 11 ENE 2013
15:30
6094



DR. RAMIRO CRUZ-MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

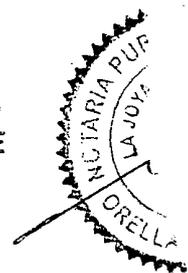
000008

0000018

Resolución CONESUP RCP.S24.Nº338.07 – Código SENESCYT 2386 – Código SNNA 402

Joya de los Sachas, 21 de diciembre de 2012
Resolución No. 2012-12-21-REC0081

**EL HONORABLE CONSEJO GUBERNATIVO DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORIENTE**



CONSIDERANDO

QUE, el entonces Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, mediante Resolución RCP.S24.Nº338.07 del 10 de octubre de 2007, creó oficialmente el Instituto Superior Tecnológico Oriente.

QUE, para el ejercicio ejecutivo y representación legal, el Instituto Superior Tecnológico Oriente, de conformidad con su Estatuto de creación, nombró al señor Rector por un lapso de cinco años, periodo éste que concluyó el día 11 de octubre de 2012.

QUE, la Asamblea Nacional el cuatro de agosto de 2010 aprobó la Ley Orgánica de la Educación Superior y posteriormente la publicó en el Registro Oficial Nº 298 del 12 de octubre de 2010.

QUE, de conformidad con el principio de irretroactividad la Ley no dispone, sino para lo venidero, por lo que no tiene efecto retroactivo.

QUE, el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, en su Art. 42, establece que el Consejo Gubernativo Institucional, elegirá al Rector de la institución de la terna que presentaren los promotores.

QUE, el 21 de Diciembre de 2012, el Consejo Gubernativo del Instituto Superior Tecnológico Oriente reunido en pleno, conoció la terna de candidatos para Rector, presentada por sus promotores.

QUE, es deber de las instituciones educativas de nivel superior, notificar a los organismos de control de la educación superior, las autoridades locales y provinciales, de cualquier cambio que se diera en su estructura orgánica institucional.

RESUELVE



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ORIENTE

Resolución CONESUP RCP.S24.N°338.07 – Código SENESCYT 2386 – Código SNNA 402

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir de la terna presentada por los promotores del Instituto Superior Tecnológico Oriente, al Rector de la institución, una vez fenecido el plazo establecido en los Art. 48 y Art.54 de la Ley Orgánica de la Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proclamar como Rector, máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Oriente, para el periodo 2013 – 2018, a Ing. Julio Bolívar Vásconez Espinoza, CI. 0601861859, Título profesional No. 002587, Registro CONESUP N° 1004-02-243744, una vez conocidos los resultados de la elección realizada por el Honorable Consejo Gubernativo, en la sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2012, citada exclusivamente para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la comunidad del cantón La Joya de los Sachas, a los organismos nacionales de control de la educación superior, que el Consejo Gubernativo del Instituto Superior Tecnológico Oriente en sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2012, eligió como máxima autoridad de nuestra institución para el periodo 2013 – 2018, a Ing. Julio Bolívar Vásconez Espinoza.

Declarada en los 21 días del mes de diciembre de 2012, en La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Dra. Vic.

Ing. Direc

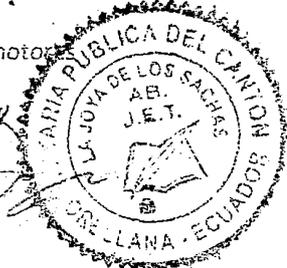
Ing. Repres

Sra. Silv. Represe

Ing. Daniela Vásconez
Representante de los Promotores



Ing. Mariana Chávez
Directora Administrativa



Ing. Promotores

Srta. Alexandra Espinosa
Representante Estudiantil



Abg. Aronso Lozada
Secretario Abogado

PROCESADO SECRETARIA

Teléfono: Calle C S/N y 10 de Agosto – Barrio 9 de Octubre
1171 cotecso@gmail.com La Joya de los Sachas – Orellana -->2/2

NOTARIA PUBLICA JOYA DE LOS SACHAS
En la aplicación al Art. 18 de la Ley Orgánica de la Notaría, DOY FE que la foto copada es conforme al original que me fue exhibido y acto seguido devolví el original a la comunidad de la Joya de los Sachas.
Ab. Julio Escobar
NOTARIO PUBLICO

SRI
...le hace bien al país!



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000019

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 2290319474001
RAZON SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ORIENTE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR
CONTADOR: CRUZ ARBOLEDA VICTOR MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/10/2007 FEC. CONSTITUCION: 11/10/2007
FEC. INSCRIPCION: 20/10/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL (CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO)

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: 9 DE OCTUBRE
Calle: C Número: SN Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA ESCUELA
PROVINCIA DE ORELLANA Telefono Trabajo: 062898150

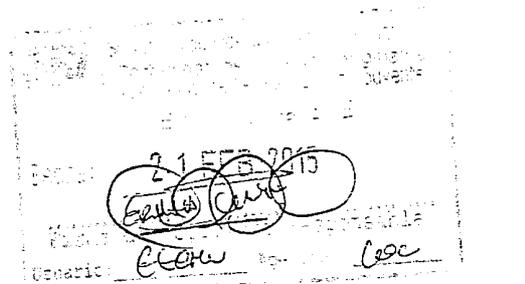
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 2\ ORELLANA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EECM060514 Lugar de emisión: FRANCISCO DE Fecha y hora: 21/02/2015 13:13:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2290319474001
RAZON SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ORIENTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

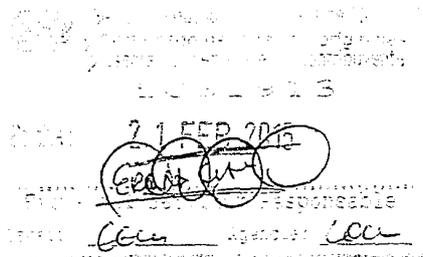
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	11/10/2007
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL (CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO O SU EQUIVALENTE).
 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: 9 DE OCTUBRE Calle: C
 Número: SN Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA ESCUELA PROVINCIA DE ORELLANA
 Telefono Trabajo: 062898150



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EECM060514 Lugar de emisión: FRANCISCO DE Fecha y hora: 21/02/2015 13:13:19

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **0000020**
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2290315456001
RAZON SOCIAL: COLEGIO TECNICO BILINGUE SANTIAGO DE QUITO

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/08/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

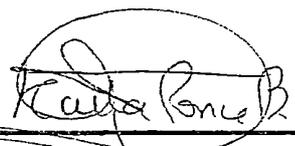
ENSEÑANZA SECUNDARIA
ENSEÑANZA PRIMARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: 9 DE OCTUBRE Calle: C
Número: SN Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA ESCUELA PROVINCIA DE ORELLANA
Telefono Trabajo: 062898150

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 20 OCT. 2010
SC08375
SERVICIOS TRIBUTARIOS
ORELLANA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KGPONCE

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 20/10/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2290319466001
RAZON SOCIAL: COLEGIO TECNICO BILINGUE SANTIAGO DE QUITO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR
CONTADOR: CRUZ ARBOLEDA VICTOR MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 12/08/2008
FEC. INSCRIPCION: 20/10/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA PRIMARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: 9 DE OCTUBRE
Calle: C Número: SN Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA ESCUELA
PROVINCIA DE ORELLANA Telefono Trabajo: 062898450

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ ORELLANA **CERRADOS:** 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE

COD.
SC06379 20 OCT. 2010

SERVICIOS TRIBUTARIOS
ORELLANA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KGPONCE

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 20/10/2010

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000021

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
ING. ELECTRONICO
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
VASCOVEZ ESPINOZA RUPERTO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA MUÑOZ BERTHA CORAZON
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2014 07 09
SOLICITUD EN FORMA ADMIN
2021 07 09

V1133V1112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGULATORIA



SEXO DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCOVEZ ESPINOZA
JULIO BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CAJABAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA ADRIANA
DUCHICELA MORBANO

0601881859

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



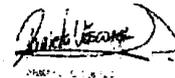
023
023 - 0281
NUMERO DE CERTIFICADO
VASCOVEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR
0601881859
CEDULA

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

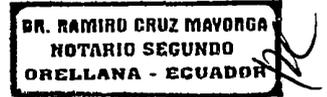
COMISIONALES DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
171582218-3
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA IDENTIFICADA
VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-02-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Divorciada

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V3333V1122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DUCHICELA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2011-02-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171582218-3 030 - 0030
VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA
 PICHINCHA QUITO
 CENTRO HISTORICO LA VICTORIA
 SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - DC
 3855282 24/11/2014 15:35:34
3855282
IMP: IGM.ec



0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 09:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675460
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715822183 VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR" "SACHA & TRANS" "SACHATRANSANTIAGO" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/11/2015 09:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

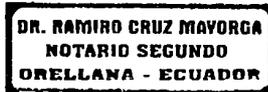
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

S Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



000023

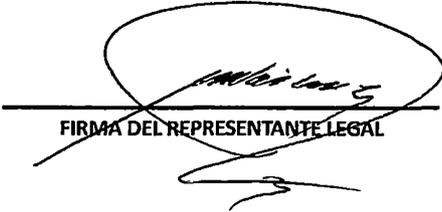
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 13 a 13 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([COLEGIO TECNICO BILINGUE SANTIAGO DE QUITO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [INSTITUTO SUPERIOR TECNOLIGICO ORIENTE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VASCONEZ ESPINOZA JULIO BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VASCONEZ DUCHICELA DANIELA FERNANDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR SACHA & TRAN^S SACHATRANSANTIAGO S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Dr. Aurelio Cruzco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



0000024

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Compañía transporte escolar sachas & Trans sachas transantiago.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>Trans sachos transantiago S.A.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Orellana</i>	CANTÓN: <i>Joya de los Sachas</i>	CIUDAD: <i>Joya de los Sachas.</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Orellana</i>	CANTÓN: <i>Joya de los Sachas</i>	CIUDAD: <i>Joya de los Sachas.</i>
PARROQUIA: <i>Joya de los Sachas</i>	BARRIO: <i>Joya de los Sachas</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>García Moreno</i>	NÚMERO: <i>7/n</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>10 de Agosto.</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>062898731</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>juasconez@itsoriente.edu.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0997761171</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Caso color Amarillo.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Julio Bolívar Vasconez Espinoza.</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>060186183-9.</i>		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15 ABR 2015 Agustín Izuelo Registro de Sociedades
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

VA-01.2.1.4-F1


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 ABR 2015

Sra. Adela J. J. V.
 C.A.U. QUITO